



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2019. (2020060856)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2019, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Lara Fernández Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Personal Docente, mediante la cual se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el acceso e ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado mediante Resolución de 15 de marzo de 2018" (DOE n.º 58, de 22 de marzo), ha recaído Sentencia de fecha de 15 de octubre de 2019.

Dicha Sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmas, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Único. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 343/2019, de 15 de octubre de 2019, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura en el Procedimiento Ordinario n.º 156/2019 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Vicenta Rodríguez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 17 de agosto de 2018 frente a la Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección general de Personal Docente de la Junta de Extremadura por la que da publicidad a las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y otros convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018 de la misma Dirección General de Personal Docente, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura por la que da publicidad a las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y el acceso en los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y otros convocados por la Resolución de 15 de marzo de 2018 de la misma Dirección General de Personal Docente, exclusivamente en el apartado que excluye a la parte actora del proceso selectivo.
- 2) Retrotraer las actuaciones a efectos de que el órgano competente de la Junta de Extremadura valore los méritos de la parte actora, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento en el presente proceso selectivo.
- 3) Se imponen las costas a la parte demandada con el límite máximo de 1.000 euros, IVA incluido”.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de diciembre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •

